



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

MEDIDAS DE REACTIVACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL





Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ

Establece el protocolo con medidas para la reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, una vez finalice el aislamiento social obligatorio establecido por el Gobierno.



Las medidas a continuación descritas serán aplicadas en los primeros 30 días calendario, a partir del 17 de junio.

1

INGRESO AL PODER JUDICIAL



En los siguientes 14 días a partir del 17 de junio (medidas inmediatas):

- No habrá atención al público.
- Continuarán suspendidos los plazos procesales y administrativos.
- Sólo podrán asistir al Poder Judicial:
 - En órganos jurisdiccionales colegiados, el Presidente de Sala y relator, siempre y cuando no se encuentren dentro del grupo de riesgo.
 - En órganos jurisdiccionales unipersonales, el Juez y un asistente, siempre y cuando no se encuentren dentro del grupo de riesgo.
 - En órganos jurisdiccionales corporativos, el Juez coordinador y el administrador del módulo, quienes coordinarán por teléfono o video conferencia con los demás jueces.
 - Los jueces y auxiliares que concurren durante este período dispondrán del horario y día de trabajo que estimen conveniente para los fines de la planificación establecida y, siempre, dentro los días y horas considerados para esta etapa (asistencia inter-diaria y de 9 am a 2 pm).
- Las personas antes mencionadas en dicho plazo deberán establecer:
 - El Plan o medidas a adoptar para la descarga procesal y programación de audiencias no realizadas durante el periodo de suspensión de actividades.
 - Plan de turnos y control de asistencia de personal, reduciendo el aforo al 40% (porcentaje que resulta, en todos los casos descritos en este documento, del 20%, aproximadamente, de jueces y personal que pertenece a los grupos vulnerables y de la división, en partes iguales, del restante 80%)
 - Plan de reubicación del personal (rediseño de ambientes).

INGRESO AL PODER JUDICIAL

A partir del 1 de julio podrán ingresar al Poder Judicial:

- Personal jurisdiccional y administrativos de acuerdo con el turno establecido.
- Partes del proceso, apoderados y sus abogados, citados a audiencia o con mandato judicial.
- Terceros citados con resolución judicial.
- Toda persona que ingrese al Poder Judicial deberá:
 - Portar mascarilla quirúrgica o similar, se le aplicará gel antibacterial.
 - Y se le tomará la temperatura.
 - El ingreso y salida del público será por una sola puerta, al igual que el personal jurisdiccional.
- El ingreso y permanencia de personal y público a cualquier edificio del Poder Judicial no deberá superar el 40% de su aforo establecido y respetando la distancia social.
- Se suspenderán las actividades académicas y extra jurisdiccionales dentro del Poder Judicial.
- Se suspenden los viajes de jueces y funcionarios del Poder Judicial.
- Luego de vencido los primeros 14 días, sólo se recibirán escritos con vencimiento de plazo, demandas con plazos de prescripción y caducidad, recursos, excepciones, medidas cautelares y otros urgentes.
- En los expedientes EJE (expediente judicial electrónico) y no EJE, la presentación de escritos podrá ser a través de mesa de partes electrónica según protocolo.

2

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS



Recuerda que:

- Luego de vencido los primeros 14 días, sólo se recibirán escritos con vencimiento de plazo, demandas con plazos de prescripción y caducidad, recursos, excepciones, medidas cautelares y otros urgentes, los que podrán presentarse por la mesa de partes electrónica según protocolo.
- En los expedientes EJE, la presentación de escritos será, únicamente, a través de mesa de partes electrónica.

3

REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS



REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

- Las audiencias que no se realizaron durante el aislamiento social, se deberán programar luego de los 30 días establecidos en el protocolo, con excepción de audiencias en procesos de garantías de la libertad, y otros urgentes.
- Vencido el plazo de los 30 días, las audiencias se deberán realizar teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Las audiencias se realizarán de manera virtual, según un protocolo que se establecerá.
 - Excepcionalmente, se realizarán audiencias en forma presencial.
 - Los terceros citados a audiencia deberán esperar fuera del despacho hasta que corresponda su participación.
 - La Sala de audiencia contará con el personal máximo indispensable, respetando la distancia social (y un aforo que no supere el 40% de su capacidad original).
 - Las diligencias externas que no se realizaron se reprogramarán vencido el plazo establecido en el protocolo (30 días). Excepcionalmente, se entregarán certificados de depósitos, se certificarán firmas para medidas cautelares, previa coordinación a través de medios electrónicos.

REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

- Se habilitará los días sábado para la realización de audiencias.
 - En los procesos donde se utilice la oralidad en la lectura de autos y sentencias, sólo se hará un resumen y lectura de la parte decisoria, indicando que se notificará por cédula y en la casilla electrónica la resolución completa.
 - Todas las resoluciones judiciales, sin excepción se notificarán en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que establezca la ley.
- Audiencias en la Corte Suprema: Hasta la normalización de las actividades sociales y sanitarias, se digitalizarán los expedientes pendientes de calificación o de realización de audiencia de vista de fondo, realizándose la votación de manera virtual, de acuerdo con el protocolo que se establecerá.
- Audiencias en Salas Superiores:
- Se aplicará el mismo mecanismo que el de la Corte Suprema, o en su caso, se realizará el trabajo en domicilio con el traslado del expediente y la votación virtual.
- Los jueces mayores de 65 años o que se encuentren en grupo de riesgo, permanecerán en sus domicilios realizando trabajo remoto.

4

ASISTENCIA Y JORNADA LABORAL



Para este periodo de 30 días, el personal jurisdiccional será dividido en dos grupos cada uno equivalente al 40% del número del personal original de la oficina. Esta división dará lugar a un Grupo A y un Grupo B cuyo horario de labor presencial será 9 am a 2 pm. Ambos grupos trabajarán de forma inter-diaria (un día sí y un día no) en sus respectivas sedes judiciales. De igual forma, vale decir de manera inter-diaria, los días que en los que no realicen labores presenciales, continuarán con sus obligaciones mediante trabajo remoto.

- Se dará preferencia al trabajo remoto y el horario de atención podría extenderse a los días sábados, de acuerdo al plan de descarga procesal que deberá establecerse.
- Los jueces, también, cumplirán el horario 9 am a 2 pm, en previsión de lo establecido por las medidas sanitarias, a excepción que se encuentren en el grupo de riesgo y trabajarán de forma remota.
- En el caso de las personas que no puedan laborar (físicamente y de manera remota), se deberá otorgar licencia con goce por el plazo de 30 días, sujetas a compensación posterior o a cuenta vacacional.

5

MEDIDAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO



MEDIDAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se suspenden por 30 días:

- Las entrevistas directas con jueces, pero podrán realizarse vía teleconferencia y otros mecanismos, previa coordinación con el juez.
- La tramitación de quejas verbales ante la OCMA, las cuales serán por escrito o de forma virtual.
- La atención de personal al público en las oficinas de atención al usuario judicial y la atención en ventanilla para consulta de trámite de expediente.

- Medidas de seguridad:

- En las filas o colas que se generen se mantendrá el distanciamiento social, se instalarán vidrios o láminas de acrílico en los módulos de atención a los ciudadanos.
- En las ventanillas, cada servidor contará con gel antibacterial que facilitará al usuario.
- Se establecerá y promoverá diversos canales de atención al público, priorizando la adopción de canales telefónicos, correos electrónicos y digitales (audiencias por videoconferencias).



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

